***DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID***

***ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO***

***PATRONATO DE TURISMO***

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2017.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y asociaciones de la provincia de Valladolid, para la realización de:

* Actividades de promoción turística que pretendan acercar visitantes a sus municipios.
* La promoción de recreaciones y fiestas históricas, que en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica y que se realicen en la provincia de Valladolid, contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios y pedanías.
* La promoción de eventos gastronómicos que se realicen en los municipios y pedanías de la provincia de Valladolid y que aglutinen a distintas entidades públicas y/o privadas dentro de la actuación objeto de la subvención.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2017 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 46.600, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2017.

Esta cantidad global se distribuye de la siguiente forma:

* Actividades de promoción turística: 21.600 euros.
* Promoción de recreaciones y fiestas históricas: 10.000 euros.
* Promoción de eventos gastronómicos: 15.000 euros.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder, tanto para la promoción de recreaciones y fiestas históricas, como para la promoción de eventos gastronómicos, no podrá exceder de 2.000 euros.

***Cuarta.- Beneficiarios***

1. Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, los Centros de Iniciativas Turísticas y las asociaciones sin ánimo de lucro con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, que organicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de obtener los objetivos turísticos a que se refiere la base primera.

También podrán solicitar subvención, las Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de los municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la consideración y declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional) y que organicen actividades de promoción turística de la Semana Santa de sus respectivas localidades.

2. Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Juveniles, de carácter social, Deportivas, de Pensionistas y Jubilados, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupos de danza o folclore y Asociaciones de Vecinos, por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

Asimismo, se desestimarán las solicitudes cuyo fin y actividades sean puramente culturales.

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

1. Las actividades subvencionables serán:

* Organización de Mercados y/o Ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, medievales o que recreen algún momento histórico.
* Fiestas, jornadas y eventos cuyo objeto sea la potenciación de algún producto agroalimentario de la provincia de Valladolid.
* Actividades turísticas encaminadas a la potenciación de un recurso turístico del municipio.
* Fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional (excepto la Semana Santa).
* Actividades de promoción turística de la Semana Santa.
* Recreaciones históricas con relevancia turística reconocida.
* Belenes vivientes.
* Cualesquiera otras que cumplan con la finalidad turística reflejada en la base primera, a realizar durante el año 2017.

2. No se consideran subvencionables la participación en mercados o ferias artesanales o medievales de los que no se sea el organizador; fiestas patronales, romerías o aquellas de otra índole que no posean la declaración de interés turístico; los encuentros y veladas musicales; encuentros y jornadas de danzas; intercambios con otras asociaciones; conferencias; exposiciones y concursos de pintura; actividades teatrales o de magia; actividades deportivas; celebraciones religiosas (no relacionadas con la Semana Santa). Tampoco serán subvencionables ferias cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.

3. Sólo será subvencionable una actividad por entidad solicitante de cada uno de los apartados establecidos en la base primera de la convocatoria. En caso de que se solicite subvención para más de una actividad de cada apartado, se procederá por el Patronato Provincial de Turismo a la tramitación de la solicitud de subvención de aquella actividad cuya finalidad sea considerada como la de mayor interés turístico para el municipio o la provincia.

***Sexta.- Gastos subvencionables***

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2017, incluidos los gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada y los gastos derivados de campañas publicitarias cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.

2. Para el caso de las Juntas locales de Semana Santa o de Juntas de cofradías serán exclusivamente subvencionables los siguientes gastos del ejercicio 2017:

* Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa.
* Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.
* Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tenga por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad.

3. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas, bebidas o atenciones protocolarias.

No obstante, para la realización de eventos gastronómicos serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición del producto gastronómico principal necesario para el desarrollo de la actividad.

4. Para la realización de recreaciones y fiestas históricas serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de grupos recreacionistas o empresas especializadas en la organización de este tipo de eventos.

5. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

***Séptima.- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.3 LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

***Octava.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

***Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

***Décimo primera.- Documentación***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
* Memoria detallada de las actividades, acompañada del Anexo II.
* Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
* Fotocopias de los resúmenes o inserciones realizadas en medios de comunicación escritos o digitales de ámbito nacional, regional o local así como en canales on line para determinar la relevancia de la actividad.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

***Décimo segunda.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

***Décimo tercera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo cuarta.- Criterios de valoración***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

I. Antigüedad de la celebración de la actividad: hasta 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

* Hasta 3 años: 1 punto
* Hasta 5 años: 2 puntos
* Hasta 10 años: 3 puntos
* Hasta 15 años: 4 puntos
* Más de 15 años: 5 puntos

También se otorgará 1 punto a las actividades que se realicen por primera vez.

II. Relevancia adquirida en años anteriores/presencia en medios de comunicación: hasta 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

* Ámbito nacional: 5 puntos
* Canales on line: Youtube, Facebook, Twitter y otros: 4 puntos
* Ámbito regional: 3 puntos
* Ámbito local: 2 puntos

III. Calidad: hasta 10 puntos. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el nivel de organización y diseño, y la evolución de visitantes

***Décimo quinta.- Resolución y notificación***

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

a) Actividades de promoción turística:

 21.600

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

 Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

b) Promoción de recreaciones y fiestas históricas:

 10.000

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

 Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

c) Promoción de eventos gastronómicos

 15.000

------------------------------------------------------------------------------ = x euros por punto

 Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

***Décimo sexta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Décimo séptima.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

***Décimo octava.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

***Décimo novena.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

A estos efectos será obligatorio que la actividad subvencionada se publicite por la entidad beneficiaría a través de alguno de los siguientes canales:

* Medios de comunicación tradicionales
* Medios on line
* Soportes promocionales: folletos turísticos o carteles publicitarios

***Vigésima.- Control financiero****.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo primera.- Pago y justificación***

1. Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente:

1. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo III.
2. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados, según modelo que se incluye como Anexo IV. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está “subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid”.

Asimismo deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado referido a dicha actividad subvencionada.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

2. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2017.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2017 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigésimo segunda.- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

***Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

***Vigésimo cuarta.- Publicidad***

La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el B.O.P., y en la página web de la Diputación de Valladolid y en el Banco de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Valladolid, en su página web y en el BDNS.